



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS  
Y COMUNICACIONES

**CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPE/02/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/02/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 27 de febrero 2024 se notificó citatorio al C. Víctor César Vásquez Bocanegra, Director de Control y Evaluación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, a efecto que le comunicara al Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, se sirviera esperar el día 28 de febrero del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/02/2024.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 28 de febrero 2024, al Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, por conducto del C. Víctor César Vásquez Bocanegra, Director de Control y Evaluación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día

siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/02/2024.

Mediante oficio número SIC/SSOP/DCEOP/406/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, recibido el 14 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Víctor César Vásquez Bocanegra, Director de Control y Evaluación de Obra Pública y enlace de auditoría de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **14 de marzo de 2024**.

Mediante segundo requerimiento de información a través de oficio número ASFE/OT/1292/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/02/2024.

Por medio del oficio número SIC/SSOP/DCEOP/639/2024 de fecha 10 de junio de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al segundo requerimiento de información, misma que fue concedida por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/1599/2024, de fecha 10 de junio de 2024.

Mediante oficio número SIC/SSOP/DCEOP/646/2024, de fecha 13 de junio de 2024, recibido el 18 de junio del presente año en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada, signado por el C. Víctor César Vásquez Bocanegra, Director de Control y Evaluación de Obra Pública y enlace de auditoría de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada con fecha **18 de junio de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **03 de octubre de 2024** al Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número SIC/OS/0576/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el 25 de octubre de 2024.

### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficios número ASFE/OT/0312/2024, ASFE/OT/0958/2024 y ASFE/OT/2339/2024 de fechas 23 de febrero de 2024, 08 de mayo de 2024 y 10 de julio de 2024, respectivamente; la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/02/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. Sara Josefina Juárez Mejía: Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. María Luisa Arcos Guzmán: Jefa de departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Migdalia Espinosa Montes: Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Leticia Matías Ríos: Auditor.
- C. Manuel González Bernal: Auditor.
- C. Fernando Tovar Vicente: Auditor.
- C. Ana Laura García Hernández: Auditor.
- C. Fanny Martínez Baldadano: Auditor.
- C. David Morales Bustamante: Auditor.
- C. Bernardo Reyes Santos: Auditor.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

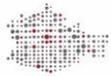
En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la entidad fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

**Auditoría Financiera\*:** Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

**Auditoría de Cumplimiento\*:** Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

**Auditoría de Desempeño\*:** Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

\*Fuente: Definiciones con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**OBJETIVO**

La fiscalización de la cuenta pública de la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:
  - a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
  - b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
  - c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,
  - d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**ALCANCE**

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$ 634,596,723.05 (seiscientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil setecientos veintitrés pesos 05/100 M.N.)</b>
<b>OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS</b>	<b>\$538,633,729.97 (Quinientos treinta y ocho millones seiscientos treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos 97/100 M.N.)</b>
<b>ASFE:</b>	<b>\$95,962,993.08 (Noventa y cinco millones novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.)</b>
<b>MUESTRA ASFE:</b>	<b>\$57,923,588.93 (Cincuenta y siete millones novecientos veintitrés mil quinientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.)</b>
<b>ALCANCE (%):</b>	<b>60.36%</b>

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de las erogaciones, se encuentren debidamente soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Se verificó que la Entidad Fiscalizable al término del ejercicio fiscal 2023, haya efectuado la cancelación de las cuentas bancarias que manejaron.



4. Se constató que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se constató que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado.
6. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportado con sus respectivas estimaciones y Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI).
7. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
8. Se constató que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
11. Se comprobó que los programas, de los cuales la entidad es responsable, estén alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.

12. Se comprobó que la Entidad dio cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
13. Se comprobó que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido.

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AF-01 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

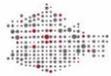
#### **"RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación y auxiliares de cuentas colectivas presentados por la Entidad Fiscalizable, relativa a los ingresos de las fuentes de financiamiento que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que la Entidad, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y aperturó cuentas bancarias específicas y productivas.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."*

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AF-02 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



**“RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó el oficio de cancelación de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	1247145471	AALAA0122 ASIGNACION PARA FUNCIONAMIENTO 22/2023
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	1235720718	AALAA0722 ASIGNACION PARA FUNCIONAMIENTO IE 2023

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafos tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31 último párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPE/02/2024-SA-01

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa de la cancelación de cuentas bancarias (1247145471 AALAA0122 ASIGNACION PARA FUNCIONAMIENTO 22/2023)

Así mismo, presentó en copias certificadas, el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta bancaria número 1247145471 celebrado con la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el Oficio número SIC/DA/0276/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la cancelación de la cuenta bancaria número 1235720718, el estado de cuenta de la cuenta bancaria número 1235720718 celebrado con la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y la solicitud de baja de tarjetas y cheques de fecha 23 de febrero de 2024.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente resultado AF-03 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**“RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizó traspasos de recursos entre las cuentas bancarias aperturadas. Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AF-04 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**“RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a los auxiliares de cuentas presentadas por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida “Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio El Zapote, en la localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco”, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento “AALAA0122 Asignación para Funcionamiento”, por un importe de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.), se observó que no presentó la documentación comprobatoria del gasto; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO (INFORMACIÓN OBTENIDA DEL AUXILIAR DE CUENTAS)			OBSERVACIÓN
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
D-02529	19/12/2023	\$13,983,471.95	1. No presentó la póliza de diario. 2. No presentó la póliza de egresos. 3. No presentó la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC). 4. No presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 5. No presentó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet. 6. No presentó el comprobante de la transferencia electrónica de pago (SPEI).

FUENTE: Auxiliar de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafos tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 186 párrafos primero, segundo y tercero, 187, 198 incisos b) y c) y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPE/02/2024-SA-02

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Póliza de diario D-02529 de fecha 19 de diciembre de 2023, por un importe de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.); Póliza de egresos E-0294 de fecha 02 de enero de 2024, por un importe de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.); Reporte de Transferencias SPEI número 12406 de fecha 02 de enero de 2024, por un importe de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.); Cuenta por Liquidar Certificada de folio 1852 de fecha 19 de diciembre de 2023, por un importe de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.); Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de fecha 15 de diciembre de 2023 con folio fiscal ABFD44DF-41FD-40D6-ADFF-EIEIDB0A233E, por concepto del pago de la estimación 1, por un importe de \$13,236,079.48 (Trece millones doscientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos 48/100M.N.); verificación del comprobante fiscal digital por internet del folio fiscal ABFD44DF-41FD-40D6-ADFF-EIEIDB0A233E; XML; y Oficio número SIC/SSOP/DCEOP/0995/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se realiza el trámite de pago de la estimación.

De la revisión y análisis a la información, y documentación presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente resultado AF-05 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al proyecto 046 de la obra "Construcción de Infraestructura y Urbanización para reubicación de Viviendas en el Municipio de Salina Cruz (2da. Etapa de Urbanización)", ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento "AALAA0722 Asignación para Funcionamiento IE", por un importe de \$43,940,116.98 (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta mil ciento dieciséis pesos 98/100 M.N.), se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AF-06 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación del expediente Técnico-Unitario, presentado por la Entidad Fiscalizable, de la obra denominada "Elaboración de estudios y proyecto de urbanización del predio El Zapote, en la localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/AF22/1767/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AALAA0122, contrato de obra número AD-SIC/SSOP/UL-X114-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, incluida en la muestra de auditoría, se observó, la falta de documentación correspondiente a estimaciones de obra por un importe de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.), asimismo, no presentó documentación en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación, contratación, ejecución y comprobación, y terminación de los trabajos; como se detalla:

**Planeación, Programación y Presupuestación**

**Parte Técnica o Proyecto Ejecutivo**

- No presentó el Presupuesto de obra o acción.
- No presentó la cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- No presentó el programa de ejecución de la obra, acción e inversión.

**Proceso de Contratación**

**Modalidad de Asignación**

- No presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública.

**Contratación**

- No presentó el catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- No presentó el programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- No presentó convenio(s) modificadorio(s).
- No presentó la justificación y soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- No presentó el catálogo de conceptos modificados.
- No presentó el cronograma de obra modificado.
- No presentó los precios unitarios extraordinarios.
- No presentó suspensión temporal.
- No presentó ajuste de costos.



#### Ejecución

- No presentó Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- No presentó Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- No presentó escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- No presentó oficio de inicio de los trabajos.

#### Comprobación

- No presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)
- No presentó el cuerpo de la estimación.
- No presentó notas de bitácora del periodo de la estimación.
- No presentó el reporte fotográfico.

#### Terminación de los Trabajos

- No presentó el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- No presentó el acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- No presentó el finiquito de obra.
- No presentó el presupuesto definitivo.
- No presentó acta de terminación anticipada del contrato.
- No presentó acta de rescisión administrativa del contrato.
- No presentó acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración.
- No presentó garantía de vicios ocultos.

Incumpliendo con los establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 41, 42, 46 fracciones V, VI y VII, 52, 53 párrafos primero y tercero, 59, 60, 61, 62 fracciones II, III y IV, 64 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, 22, 41, 42, 51 fracciones V y VI, 52, 54, 58, 59 fracción I y último párrafo, 60, 61, 64, y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 79, 99, 100, 101, 102, 107, 109, 111, 129, 229, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170 y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

#### Pliego de Observaciones:

2023- OA/CPE/02/2024-PO-01

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Documentación correspondiente a estimaciones de obra y referente a el presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, acción e inversión, acuerdo de excepción a la licitación pública, catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato, programa general de ejecución

e inversión de los trabajos, oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de inicio de los trabajos, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), cuerpo de la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico, suspensión temporal.; derivado de dicho documento, no aplica para esta auditoría los siguientes documentos: convenio(s) modificadorio(s), justificación y soporte de convenio(s) modificadorio(s), catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado, precios unitarios extraordinarios, ajuste de costos, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), finiquito de obra, presupuesto definitivo, acta de terminación anticipada del contrato, acta de rescisión administrativa del contrato, acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración y garantía de vicios ocultos.

De la revisión y análisis a la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación referente a **las etapas de planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación, contratación, ejecución y comprobación, y terminación de los trabajos, y referente a estimaciones** por un importe de **\$13,983,471.95 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)**; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AF-07 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

#### "RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación del expediente Técnico-Unitario, presentado por la Entidad Fiscalizable, e inspección física realizada a la obra denominada "Construcción de infraestructura y urbanización para reubicación de viviendas en el Municipio de Salina Cruz (2da etapa de urbanización)", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/AFIE/1840/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AALAA0722, contrato de obra número J03-122-02-03-250-00-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, incluida en la muestra de auditoría, se observó, en su etapa de programación y presupuestación, y contratación, lo siguiente:

#### Programación y Presupuestación

- El presupuesto de obra o acción. Carece de firmas y/o sello del responsable de su emisión.
- El calendario de ejecución carece de firmas y/o sello del responsable de su emisión.
- No presentó los generadores de obra.
- No presentó la acreditación de tenencia de la tierra.
- No presentó licencias de construcción.
- No presentó el dictamen de factibilidad.



- No presentó resolutivo en materia de impacto ambiental.
- No presentó la memoria de cálculo.
- No presentó la memoria descriptiva.
- No presentó la validación del proyecto por la dependencia normativa.
- No presentó responsiva del Director Responsable de Obra (D.R.O.)
- No presentó las especificaciones generales y particulares de construcción.

#### Contratación

- No presentó tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios y croquis de ubicación de los conceptos.
- No presentó el cronograma de obra modificado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción IV, 18, 19 párrafo segundo, 20, 21, 59, 68 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 20, 22, 26, 31 fracción XXI, 38, 52 y 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 33 y 34 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 116, 118 fracción II, 152 y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 99, 101, 102, 133 y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 280 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

#### Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/02/2024-SA-03

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Documentación correspondiente al presupuesto de obra o acción, calendario de ejecución, generadores de obra, acreditación de tenencia de la tierra. Además, presenta oficio No. SIOTS/SSOP/387/2022 de fecha 20/10/2022, oficio ref.: OAX-066/21 de fecha 19/11/2021 con asunto: envió de autorización de subdivisión y plano, oficio de licencia de subdivisión No. 039/2021 de fecha 08/11/2022; los cuales justifican la licencia de construcción. Dictamen de factibilidad, oficio No. SGPA/DGIRA/DG-03774-22; acreditando el resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo, memoria descriptiva, oficio No. SIOTS/SSOP/DEP/OPT/PII/0602/2022 de fecha 09/11/2022 que contiene la validación del proyecto por la dependencia normativa, responsiva del director Responsable de Obra (D.R.O.), especificaciones generales y particulares de construcción, tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios y croquis de ubicación de los conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos el cual justifica el cronograma de obra modificado.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

#### RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa al Cuestionario de Control Interno respecto a los cinco componentes del Modelo COSO, se determinó que obtuvo un puntaje de **82 puntos** sobre un total de 100 que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno; lo que ubica a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** en un nivel **alto**, observando que existen áreas de oportunidad que requieren atención para fortalecer su Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

#### Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de contar con las actas de la tercera sesión del Subcomité de Adquisiciones; de la tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de ética y Prevención de Conflictos de Interés; de la tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Control Interno; de la tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

#### Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable presentó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024, sin embargo, no mostró evidencia de que en el ejercicio en revisión se hayan identificado y evaluados los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, incluidos los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, las acciones determinadas para su tratamiento y los responsables de su ejecución; así mismo, no cuenta con un documento por el cual se informe periódicamente al titular, la situación que guardan los riesgos identificados, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no mostró evidencia de que cuente con actividades de control desarrolladas mediante el uso de las TIC's.

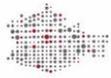
#### Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de la designación del responsable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Supervisión

La Entidad Fiscalizable no utiliza los resultados de las auditorías para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso, ni cuentan con un plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras; de igual manera, no llevan a cabo evaluaciones del Control Interno de los procesos sustantivos y administrativos por parte del Titular y la Administración, la Secretaría o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus



procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 69 y 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 8, 12, 16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019; Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fecha 6 de julio de 2023; Anexo único fracción IV, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Anexo único, fracción IV, numeral 6 de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPE/02/2024-SA-04

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de obras públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante la que informa las acciones realizadas para atender la observación, como se detalla a continuación:

**AMBIENTE DE CONTROL**

- Oficio número SIC/DA/1156/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones y Secretario técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, dirigido a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, mediante el cual informa sobre la cancelación de la tercera reunión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones.

- Oficio número SIC/DA/1157/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones y Secretario técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual informa sobre la cancelación de la tercera reunión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones.
- Oficio número SIC/SSOP/DCEOP/876/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, signado por el Director de Control y Evaluación de Obra Pública y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, mediante el que informa la cancelación de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas.
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, de fecha 14 de julio de 2023 con anexos.
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha 10 de octubre de 2023 con anexos.
- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha 08 de diciembre de 2023.
- Acta de Sesión de instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SIC, de fecha 07 de marzo de 2023; en la que se llevó a cabo la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.
- Acta de Sesión de la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés del Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Para hacer la presentación del informe 2023 sobre las denuncias recibidas y su clasificación por incumplimiento de Código de Ética para servidoras y servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores públicos del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y al Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- Cédula de Administración de Riesgo de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha 6 de diciembre de 2023.
- Mapa de riesgos.
- Oficio número SIC/CT/UE/E-AR-/025/2024 de fecha 9 de abril de 2024, signado por la Enlace de Administración de Riesgos, dirigido a la Secretaria de Honestidad,



Transparencia y Función Pública, mediante el cual remite el Reporte Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondiente al primer trimestre 2024 de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

- Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones primer trimestre de fecha 9 de abril de 2024.
- Oficio número SIC/CT/UE/E-AR/033/2024 de fecha 10 de julio 2024, firmado por la Jefa de la Unidad de Enlace de Administración de Riesgos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, mediante el cual remite el Reporte Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondiente al segundo trimestre 2024 de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.
- Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones Segundo Trimestre, de fecha 10 de julio 2024.
- Minuta del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha 29 de septiembre del 2023; que tiene como fin la instalación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la SIC, así como de dar a conocer los lineamientos del Grupo, con Anexos
- Minuta del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha 6 de diciembre del 2023; con la finalidad de la presentación de matriz de riesgos, presentación de mapa de riesgos de la SIC; consideraciones generales para la integración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; con Anexos.

#### ACTIVIDADES DE CONTROL

- Mascarilla de captura del sistema informático que apoyan en el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.
- Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2023.

#### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Oficio SIC/OS/007-A/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, firmado por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el cual lo designa como responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.
- Oficio número SIC/OS/0021/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, firmado por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido a la Jefa de Departamento

de lo Consultivo de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el cual la designa como Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

#### SUPERVISIÓN

- Relación de observaciones recurrentes en las auditorías practicadas a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, al ejercicio Fiscal 2023.
- Plan de Acción del Grupo de Trabajo para el tratamiento de asuntos relacionados con las Auditorías realizadas a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, de fecha 15 de Julio de 2024.

Así mismo presenta:

- Tarjeta informativa firmada por el Coordinador Técnico y Coordinador de Control Interno de la SIC, en la que manifiesta que, respecto a las autoevaluaciones de su Sistema de Control Interno Institucional, para el ejercicio 2023 la SIC obtuvo un promedio general de 73.90 puntos de un total de 100, ubicando a la Secretaría en un nivel alto y para el ejercicio 2024, la evaluación realizada el 27 de septiembre de 2024 obtuvo un puntaje de 85.2, situándose nuevamente en un nivel alto. Sin embargo, reconoce que aún existen aspectos por atender para robustecer su sistema, por lo que se giró la circular SIC/OS/05/2024 exhortando a continuar fortaleciendo su sistema.
- Circular SIC/OS/005/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, firmada por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Subsecretario de Obras Públicas, Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, Coordinador Técnico, Director Administrativo, Jefe de la Unidad Jurídica de la SIC, mediante la que los exhorta a implementar las medidas necesarias en sus áreas de adscripción a efecto de fortalecer su Sistema de Control Interno, lo que contribuye para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- Oficio número SIC/DA/1398/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Director Administrativo, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que ha instruido a las áreas administrativas a su cargo para dar puntual seguimiento a su instrucción.
- Oficio número SIC/SSOP/391/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que las actividades encomendadas al área a su cargo se desarrollan conforme al marco normativo establecido y se continúan reforzando los controles internos.



- Oficio número SIC/SSPPO/362-A/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que las actividades encomendadas al área a su cargo se desarrollan conforme al marco normativo establecido y se continúan reforzando los controles internos.
- Oficio número SIC/DJ/0216-A/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, firmado por el Jefe de la Unidad Jurídica, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que las actividades institucionales encomendadas a la unidad jurídica se desenvuelven conforme al marco jurídico y que se están fortaleciendo los controles internos.
- Oficio número SIC/CT/0179/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Coordinador Técnico, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que las actividades encomendadas al área a su cargo se desarrollan conforme al marco normativo establecido y se continúan reforzando los controles internos.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la información presentada respecto a los Documentos Normativos, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de contar con un Manual de Procedimientos y el Manual de Organización que presentó no se encuentra actualizado conforme a la estructura orgánica vigente.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 8, 12, 16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Anexo Único fracción IV, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Anexo único, fracción IV, numeral 6 de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPE/02/2024-SA-05**

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”*

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de obras públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante la que informa que está en proceso de actualización de su Reglamento Interno, lo cual una vez autorizado se procederá a emitir los Manuales, adjunta lo siguiente:

- Tarjeta informativa signada por el Jefe de la Unidad Jurídica de la SIC, en la que informa el proceso que han llevado a cabo para la actualización del marco normativo de la SIC.
- Oficio número SIC/UJ/0200/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, firmado por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual remite el Proyecto del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.
- Oficio número SA/SUBDCGPRH/DMA/264/2023 de fecha 14 de abril de 2023, firmado por el Director de Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración, dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el cual se devuelve el proyecto del Reglamento interno de la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, con observaciones.
- Oficio número SIC/UJ/154/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, firmado por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Secretario de Administración, mediante el que se remite el Proyecto de Reglamento Interno de la SIC para su revisión y la validación.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**“RESULTADO: AC-10 SIN OBSERVACIÓN**

*De la revisión efectuada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que dispone de un apartado denominado “Transparencia Presupuestaria” que remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, donde se encuentra la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) del ejercicio fiscal 2023.*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-11 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que dispone con un apartado denominado "Transparencia Presupuestaria" que remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, donde se encuentra la información relativa a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AD-12 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AD-12 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que el programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", cumplió con el procedimiento presupuestal para la asignación de recursos públicos y se constató que se encuentra autorizado en el Presupuesto de Egresos 2023, y está alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

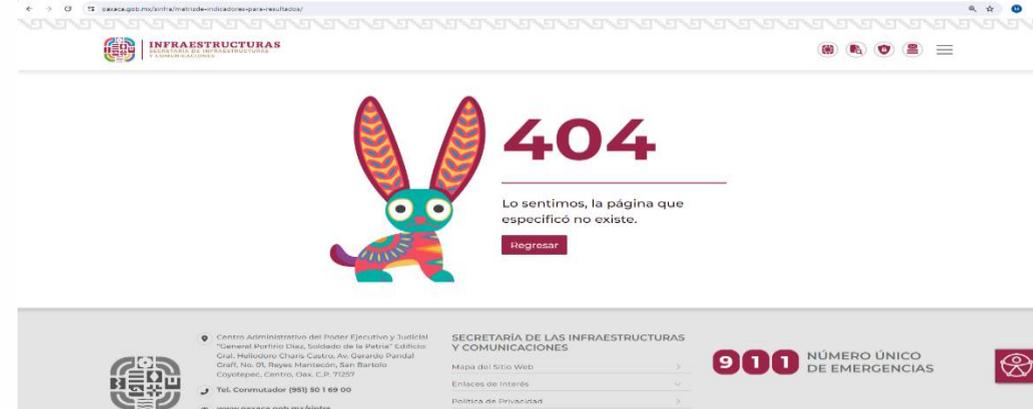
Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AD-13 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AD-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", se observó que no hubo una correcta planeación y programación de sus actividades para los componentes "Obras de urbanización realizadas" y "Estudios y proyectos de mejoramiento urbano realizados", toda vez que en los reportes de cierre, las metas registradas en el punto "7/avance" reportan un alcance de cero con respecto

a las metas programadas, además, el medio de verificación denominado "Reporte semestral de: a) proyectos de inversión pública refrendados en 2023, b) Proyectos de inversión pública autorizados en 2023, c) Proyectos de inversión pública autorizados realizados en 2023. Reportes generados por la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra", no fue presentado y el link denominado <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/matrizde-indicadores-para-resultados/> registrado como medio de verificación, no remite a la información, por lo que, no acreditó el cumplimiento de las metas programadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 40, 75 y 94 fracción IV de Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo y séptimo, y 83 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 Inciso a) fracciones III y V, Inciso b) fracción II, 130 A párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, 155, 157, 158, 160 y 162 Incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

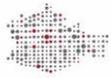
**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPE/02/2024-SA-06**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de obras públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante la que informa las acciones realizadas respecto al resultado, adjunta lo siguiente:



- Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la SIC, en la que informa que las metas a nivel propósito se ven reflejadas en el Reporte de Avance de gestión del Propósito y el avance a nivel componente se refleja en Reporte de Avance de gestión del Componente.
- Reporte de avance de gestión del componente UR 106- Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones primer semestre.
- Reporte de avance de gestión del componente UR 106- Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones segundo semestre.
- Reporte de avance de gestión del propósito UR 106- Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones anual.
- Circular SIC/OS/008/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, signada por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Subsecretario de Obras Públicas, Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, y Director Administrativo de la SIC, mediante la que los exhorta a dar atención y cumplimiento a los requerimientos de las instancias normativas con la entrega en tiempo y forma de los avances físicos financieros.
- Oficio número SIC/SSOP/392/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Obras Públicas, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que las áreas que conforman la Subsecretaría trabajan de manera coordinada para cumplir en tiempo y forma con los avances físicos y financieros.
- Oficio número SIC/SSPPO/363-A/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que las actividades encomendadas al área a su cargo se desarrollan conforme al marco normativo establecido y se continúan reforzando los controles internos.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación que aclara la diferencia referente al cumplimiento de las metas, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-01-SOLV**; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AD-14 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AD-14****CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", se observó que solo cumplió el 50% de la meta programada de la obra denominada "Elaboración de estudios y proyecto de urbanización del predio el zapote, en la localidad de Santa María Huatulco, municipio de Santa María Huatulco", mostrando que no hubo una reprogramación de sus metas durante el ejercicio, además, no presentó el documento denominado "Informe Mensual de Avance Físico Financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra. (actualización mensual)", registrado como medio de verificación, por lo que no acreditó el cumplimiento de las metas programadas.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 40, 41 fracción II, 70 y 94 fracción IV de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo y séptimo, 22 fracción I y 83 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracciones III y V, inciso b) fracción II, 130 C párrafos primero, segundo y tercero, 155 fracción IV, 157, 158 último párrafo, 160, 162 incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de Aclaración:****2023-OA/CPE/02/2024-SA-07**

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de obras públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante la que informa las acciones realizadas respecto al resultado, adjunta lo siguiente:

- Oficio número SIC/SSPPO/0017/2024 de fecha 17 de enero de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, mediante el cual remite el Informe Mensual de Avance Físico y Financiero (IMAFF).
- Reporte del Informe Mensual de Avance Físico y Financiero (IMAFF) 2023.
- Circular SIC/OS/009/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, signada por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Subsecretario de Obras Públicas, Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, y Director Administrativo de la SIC, mediante la que los exhorta a dar atención y seguimiento a la información



reportada en los Avances de Gestión, así como a entregar en tiempo y forma los avances físicos y financieros parara el registro adecuado en los sistemas diseñados para el seguimiento respectivo, respetando las fechas establecidas por la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

- Oficio número SIC/SSOP/392-BIS/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Obra Pública, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que se tomaran las medidas pertinentes para que se dé cumplimiento a la entrega de los anexos de reportes de avance físico de las obras en la plataforma para el registro de avance proyectos de inversión (RAPIP), apegándose a la normatividad establecida.
- Oficio número SIC/SPPO/425/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que se están estableciendo las acciones de mejora respectivas sobre el avance programático de los proyectos de inversión autorizados a la Secretaría.
- Oficio número DA/SSOP/1404/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Director Administrativo, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que se tomaran las medidas pertinentes para que se dé cumplimiento a la entrega de los anexos de reportes de avance físico de las obras en la plataforma para el registro de avance proyectos de inversión (RAPIP), apegándose a la normatividad establecida.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AD-15 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AD-15 CON OBSERVACIÓN"**

*De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades del programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", se observó que de la obra denominada "Elaboración de estudios y proyecto de urbanización del predio el zapote, en la localidad de Santa María Huatulco, municipio de Santa María Huatulco", no presentó los documentos registrados como medios de verificación, por lo que no, acreditó el cumplimiento de las metas alcanzadas, ni la congruencia con el presupuesto ejercido.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 40, 41 fracción II, 70 y 94 fracción IV de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo y séptimo, 22 fracción I y 83 párrafo segundo de la*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracciones III y V, inciso b) fracción II, 130 C párrafos primero, segundo y tercero, 155 fracción IV, 157, 158 último párrafo, 160, 162 incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de Aclaración:**

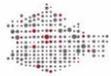
**2023-OA/CPE/02/2024-SA-08**

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de obras públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante la que informa las acciones realizadas respecto al resultado, adjunta lo siguiente:

- Oficio número SIC/SSPPO/0017/2024 de fecha 17 de enero de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, mediante el cual remite el Informe Mensual de Avance Físico y Financiero (IMAFF).
- Reporte del Informe Mensual de Avance Físico y Financiero (IMAFF) 2023.
- Circular SIC/OS/009/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, signada por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, dirigido al Subsecretario de Obras Públicas, Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, y Director Administrativo de la SIC, mediante la que los exhorta a dar atención y seguimiento a la información reportada en los Avances de Gestión, así como a entregar en tiempo y forma los avances físicos y financieros parara el registro adecuado en los sistemas diseñados para el seguimiento respectivo, respetando las fechas establecidas por la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio número SIC/SSOP/392-BIS/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Obra Pública, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que se tomaran las medidas pertinentes para que se dé cumplimiento a la entrega de los anexos de reportes de avance físico de las obras en la plataforma para el registro de avance proyectos de inversión (RAPIP), apegándose a la normatividad establecida.



- Oficio número SIC/SPPO/425/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que se están estableciendo las acciones de mejora respectivas sobre el avance programático de los proyectos de inversión autorizados a la Secretaría.
- Oficio número DA/SSOP/1404/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Director Administrativo, dirigido al Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el que le informa que se tomarán las medidas pertinentes para que se dé cumplimiento a la entrega de los anexos de reportes de avance físico de las obras en la plataforma para el registro de avance proyectos de inversión (RAPIP), apegándose a la normatividad establecida.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

#### **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría**.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**

**ANEXOS**





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/02/2024

**ANEXO DAE-AD-01-SOLV**

**RESULTADO AD-13**

INFORME PRELIMINAR										INFORME FINAL		
REPORTE DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADO										OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADA
PROGRAMA	NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DIMENSIÓN	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN			
122 Mejoramiento urbano de los centros de población	Componente Obras de urbanización realizadas	Porcentaje de obras de urbanización realizadas	Semestral	Eficacia	32.68	32.68	0.00	0.00%	Reporte semestral de: a) proyectos de inversión pública refrendados en 2023, b) Proyectos de inversión pública autorizados en 2023, c) Proyectos de inversión pública autorizados realizados en 2023. Reportes generados por la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra, disponibles para consulta en: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/matrizde-indicadores-para-resultados/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/matrizde-indicadores-para-resultados/</a>	La meta alcanzada se encuentra registrada en cero con respecto a la meta programada, mostrando que no hubo una correcta planeación y programación, además, el link registrado como medio de verificación no remite a información, por lo que, no acreditó el cumplimiento de la meta programada.	Tarjeta informativa signada por el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante la que informa las acciones realizadas respecto al resultado. Tarjeta informativa signada por el Subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la SIC, en la que informa que las metas a nivel propósito se ven reflejadas en el Reporte de Avance de gestión del Propósito y el avance a nivel componente se refleja en Reporte de Avance de gestión del Componente. Reporte de avance de gestión del componente UR 106- Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones primer semestre. Reporte de avance de gestión del componente UR 106- Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones segundo semestre. Reporte de avance de gestión del propósito UR 106- Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones anual.	X
122 Mejoramiento urbano de los centros de población	Componente Estudios y proyectos de mejoramiento urbano realizados	Porcentaje de estudios y proyectos de mejoramiento urbano realizados	Semestral	Eficacia	100	100	0.00	0.00%	Reporte semestral de: a) proyectos de inversión pública refrendados en 2023, b) Proyectos de inversión pública autorizados en 2023, c) proyectos de inversión pública autorizados realizados en 2023. Reportes generados por la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra, disponibles para consulta en: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/matrizde-indicadores-para-resultados/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/matrizde-indicadores-para-resultados/</a>	La meta alcanzada se encuentra registrada en cero con respecto a la meta programada mostrando que no hubo una correcta planeación y programación, además, el link registrado como medio de verificación no remite a información, por lo que, no acreditó el cumplimiento de la meta programada.	Circular SIC/OS/008/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la que exhorta a dar atención y cumplimiento a los requerimientos de las instancias normativas con la entrega en tiempo y forma de los avances físicos financieros. Oficio número SIC/SSOP/392/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el que le informa que las áreas que conforman la Subsecretaría de obras trabajan de manera coordinada para cumplir en tiempo y forma con los avances físicos y financieros Oficio número SIC/SSPO/363-A/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el que le informa que las actividades encomendadas al área a su cargo se desarrollan conforme al marco normativo establecido y se continúan reforzando los controles internos.	X

FUENTE DE INFORMACIÓN: MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS, PLAN DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

\_\_\_\_\_  
**C. BERNARDO REYES SANTOS**  
**AUDITOR**

\_\_\_\_\_  
**C. MIGDALIA ESPINOSA MONTES**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

\_\_\_\_\_  
**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**







**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**